

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, huevo fértil libre de patógenos, algunos productos industrializados del huevo, miel, flores frescas, espárragos, guisantes, algunas frutas, mezclas de algunas frutas, jugos de algunas frutas, ovoalbúmina, atún procesado, excepto lomos y melaza de caña, originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 8.7 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus estados miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y el decreto de promulgación fue publicado el 31 de agosto de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y el decreto de promulgación fue publicado con fecha de 26 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el artículo 8.7 de la citada Decisión establece que la Comunidad Europea otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a la comunidad de ciertos productos agrícolas originarios de México y que dichos cupos serán administrados por México;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004, HUEVO FERTIL LIBRE DE PATOGENOS, ALGUNOS PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DEL HUEVO, MIEL, FLORES FRESCAS, ESPARRAGOS, GUISANTES, ALGUNAS FRUTAS, MEZCLAS DE ALGUNAS FRUTAS, JUGOS DE ALGUNAS FRUTAS, OVOALBUMINA, ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS Y MELAZA DE CAÑA ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a los países de la Comunidad Europea en el periodo 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, con el arancel-cupo preferencial establecido en la Sección A de la categoría 6 del Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad) de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, huevo fértil libre de patógenos, algunos productos industrializados del huevo, miel, flores frescas, espárragos, guisantes, algunas frutas, mezclas de algunas frutas, jugos de algunas frutas, ovoalbúmina, atún procesado, excepto lomos y melaza de caña, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea ¹	Descripción indicativa	Cupo
	(Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada el 26 de junio de 2000.)	
Ex. 0407.00.19.	1. HUEVO FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF).	300 TONELADAS METRICAS (T.M.)

0408.11.80; 0408.19.81; 0408.19.89; 0408.91.80; 0408.99.80.	2. HUEVO SIN CASCARON (SECO, LIQUIDO O CONGELADO) Y YEMAS DE HUEVO (SECAS, LIQUIDAS O CONGELADAS), APTOS PARA CONSUMO HUMANO.	1,000 T.M. ²
0409.00.00	3. MIEL NATURAL.	30,000 T.M.
Ex. 0603.10.10; Ex. 0603.10.20; Ex. 0603.10.30; Ex. 0603.10.40; Ex. 0603.10.50.	4. ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS Y CRISANTEMOS, CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2003 Y JUNIO DE 2004.	350 T.M.
0603.10.80.	5. LAS DEMAS FLORES, CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2003 Y JUNIO DE 2004.	400 T.M.
Ex 0603.10.10; Ex 0603.10.20; Ex 0603.10.30; Ex 0603.10.40; Ex 0603.10.50.	6. ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS Y CRISANTEMOS CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE DE 2003 A MAYO DE 2004.	350 T.M.
Ex.0603.10.80.	7. LAS DEMAS FLORES, CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE DE 2003 A MAYO DE 2004.	400 T.M.
Ex. 0709.20.00.	8. ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2003 Y DE MARZO A JUNIO DE 2004.	600 T.M.
0710.21.00.	9. CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (<i>PISUM SATIVUM</i>).	500 T.M.
0807.19.00.	10. MELONES FRESCOS, CUANDO SE INTERNEN A LA COMUNIDAD EUROPEA EN LOS MESES DE OCTUBRE DE 2003 A ENERO DE 2004 Y DE ABRIL A MAYO DE 2004.	1,000 T.M.
0811.10.90.	11. FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES.	1,000 T.M.
2005.60.00.	12. ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO.	1,000 T.M.
2008.92.51; 2008.92.74; 2008.92.92; 2008.92.93; 2008.92.94; 2008.92.96; 2008.92.97; 2008.92.98.	13. MEZCLAS DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	1,500 T.M.

2009.11.11; 2009.11.19; 2009.11.91; 2009.19.11; 2009.19.19; 2009.19.91; 2009.19.99.	14. JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO 1,000 T.M. CONGELADO.	
2009.11.99.	15. JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON 30,000 T.M. GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX (CON UNA DENSIDAD QUE EXCEDA 1.083 GR/CM ³ A 20°C).	
2009.40.11; 2009.40.19; 2009.40.30; 2009.40.91; 2009.40.99.	16. JUGO DE PIÑA SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE 2,500 T.M. ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX.	
3502.11.90; 3502.19.90.	17. OVOALBUMINA APTA PARA CONSUMO HUMANO.	3,000 T.M. ²
1604.14.11; 1604.14.18; 1604.14.90; 1604.19.39; 1604.20.70.	18. ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS.	3,500 T.M.
1703.10.00.	19. MELAZA DE CAÑA.	275,000 T.M.

¹ El prefijo "Ex" indica que el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria referida.

² El equivalente de huevo en cascarón: a ser convertido de acuerdo a lo establecido en el anexo 77 de la Regulación No. 2454/93 de la Comunidad Europea.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el periodo 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, excepto cuando se señale un periodo diferente, se aplica el procedimiento de asignación directa a los cupos de internación a la Comunidad Europea originarios de los Estados Unidos Mexicanos de los productos descritos en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 15 y 17 comprendidos en el cuadro del artículo primero del presente Acuerdo, y se aplica el procedimiento de asignación mediante la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho a los cupos de internación a la Comunidad Europea originarios de los Estados Unidos Mexicanos de los productos descritos en los numerales 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 comprendidos en el cuadro del artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos, las personas que se mencionan a continuación conforme a los siguientes criterios :

I.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 1, los productores de huevo fértil libre de patógenos (SPF) establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme a la capacidad de producción con base en cifras avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

II.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 2, las empresas industriales y comercializadoras de alguno de estos productos establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación se realizará conforme los siguientes criterios:

1. 97% del cupo para industriales y comercializadores tradicionales con antecedentes de ventas, y
2. 3% del cupo para industriales y comercializadores nuevos en el mercado.

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme cifras avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

III.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 3, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

IV.- Del cupo para los productos descritos en los numerales 4, 5, 6 y 7, los productores de flores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de acuerdo a sus necesidades de exportación, avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;

V.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 8, los productores de espárragos establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;

VI.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 9, los productores de chícharos (guisantes) establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;

VII.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 10, las personas físicas o morales establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

VIII.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 11, los productores y las empresas congeladoras establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;

IX.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 12, las empresas fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

X.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 13, las empresas fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección

General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

XI.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 14, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

XII.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 15, las empresas productoras de jugo de naranja establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en operación. La asignación la otorgará la Dirección General de Comercio Exterior, conforme los siguientes criterios:

1. Exportadores tradicionales:

- i. Primera asignación: antecedentes de cuota 2002/2003 (25%); desempeño de exportación a la Unión Europea en el periodo 2002/2003 (75%), y
- ii. Ampliaciones: conforme a necesidades de exportación demostradas (prorratio entre las solicitudes presentadas).

2. Exportadores nuevos:

- i. Si no existe saldo en el cupo, se calculará la asignación que le correspondería que será el monto que resulte mayor entre la cuota más pequeña vigente y la que resulte de los cálculos con cifras de la empresa solicitante, conforme la fórmula de tradicionales anotada anteriormente.
La aceptación será para el ejercicio inmediato siguiente y la asignación será descontada proporcionalmente del resto de las empresas, excluyendo a las que tengan un monto menor al que corresponde a la nueva empresa, y
- ii. Si existe saldo en el cupo, la aceptación de un nuevo participante será durante el mismo ejercicio. El monto que se le asigne será el menor entre el saldo disponible del cupo y la asignación más pequeña otorgada entre las empresas beneficiarias.

Con objeto de lograr la óptima utilización, el cupo que no sea utilizado por alguno de los beneficiarios será distribuido entre los solicitantes del mismo (tradicionales o nuevos);

XIII.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 16, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo;

XIV.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 17, las empresas industriales y comercializadoras de este producto establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior bajo los siguientes criterios:

1. 97% del cupo a quienes cuenten con antecedentes de venta de este producto, y
2. 3% del cupo para nuevas empresas.

La asignación se otorgará conforme cifras avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XV.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 18, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo, y

XVI.- Del cupo para los productos descritos en el numeral 19, los ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentran en operación. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora.

En los casos de asignación en la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho, cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a la Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, este

se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas, excepto para el caso de los productos descritos en el numeral 3 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo. En el caso de miel natural, se distribuirá conforme lo solicitado de acuerdo al orden en que se hayan recibido las solicitudes, y se asignará hasta que se agote el cupo.

La Secretaría podrá autorizar, en casos extraordinarios, la asignación a personas distintas a las aquí mencionadas, teniendo en cuenta parámetros aplicados conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Todos los beneficiarios de los cupos otorgados bajo el procedimiento de asignación directa en la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho" quedan obligados a presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte mensual sobre la utilización durante el mes anterior de los certificados expedidos.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F., o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo.

Previo a la presentación de dicha solicitud se deberá realizar el trámite SE-03-026, presentando el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado. Una vez autorizado dicho cuestionario la Secretaría proporcionará el formato de certificado de circulación EUR.1.

Para el caso de los productos descritos en el numeral 3 del cuadro del artículo primero del presente instrumento, sólo la primera solicitud deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo". Si la resolución es favorable, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificado de cupo" (obtenido por asignación directa).

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto de la mercancía para internar a los países de la Comunidad Europea dentro de la preferencia establecida, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo"

(obtenido por asignación directa)” anexando el certificado de circulación EUR.1 a que hace referencia el artículo anterior, debidamente requisitado, para su validación. El beneficiario de cupo deberá informar el uso del certificado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

El certificado de circulación EUR. 1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

Para el caso de los productos descritos en el numeral 3 del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo, para las solicitudes de asignación subsecuentes, bastará con la presentación del formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificado de cupo” (obtenido por asignación directa), adjuntando los documentos contemplados en la hoja de requisitos específicos correspondiente a dicho cupo. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de exportación a la solicitud correspondiente. De forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de tres certificados sin comprobar.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de esta Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2004.

México, D.F., a 23 de junio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

HUEVO FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF)

Fracción arancelaria europea: 0407.00.19

“Asignación Directa”

Beneficiarios:	Productores de huevo SPF establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011 -1).	
	Documento	Periodicidad

Documentación soporte para la asignación de este cupo	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual
	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale la capacidad de producción del producto a exportar	Unica vez
	Carta aval de la SAGARPA	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Carta aval de la Unión Nacional de Avicultores (UNA)	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

HUEVO SIN CASCARON (SECO, LIQUIDO O CONGELADO)

Fracciones arancelarias europeas: 0408.11.80; 0408.19.81; 0408.19.89; 0408.91.80; 0408.99.80

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Industriales y comercializadores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual
	Carta aval de la SAGARPA	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Carta aval de la Unión Nacional de Avicultores (UNA)	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

MIEL NATURAL

Fracción Europea: 0409.00.00
Asignación directa mediante la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la primera asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto	Primera asignación

Documentación para expediciones subsecuentes	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite
	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA
ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS, CRISANTEMOS

(del 1 de julio al 31 de octubre de 2003 y junio de 2004)

Fracciones arancelarias europeas: 0603.10.10; 0603.10.20; 0603.10.30; 06.03.10.40; 0603.10.50

LAS DEMAS FLORES

(del 1 de julio al 31 de octubre de 2003 y junio de 2004)

Fracción arancelaria europea: 0603.10.80

ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS, CRISANTEMOS

(del 1 de noviembre de 2003 al 31 de mayo de 2004)

Fracciones arancelarias europeas: 0603.10.10; 0603.10.20; 0603.10.30; 0603.10.40; 0603.10.50

LAS DEMAS FLORES

(del 1 de noviembre de 2003 al 31 de mayo de 2004)

Fracción arancelaria europea: 0603.10.80

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Productores de flores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento Carta aval de la SAGARPA	Periodicidad Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

ESPARRAGOS

Fracción arancelaria europea: 0709.20.00

Asignación directa mediante la modalidad de

"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Productores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).

Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (*PISUM SATIVUM*)

Fracción arancelaria europea: 0710.21.00

Asignación directa mediante la modalidad de

"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Productores de guisantes establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

MELONES FRESCOS

Fracción arancelaria europea: 0807.19.00

Asignación directa mediante la modalidad de

"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.
-----------------------	--

Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).								
Documentación soporte para la asignación de este cupo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Periodicidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1</td><td>Anual</td></tr> <tr> <td>Copia de la factura comercial señalando el monto</td><td>Cada vez que solicite asignación de cupo</td></tr> <tr> <td>Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea</td><td>Cada vez que solicite asignación de cupo</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Periodicidad	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo
Documento	Periodicidad								
Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual								
Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo								
Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo								

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES

Fracción arancelaria europea: 0811.10.90

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	A productores y empresas congeladoras de fresas establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.								
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).								
Documentación soporte para la asignación de este cupo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Periodicidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia de factura comercial señalando el monto</td><td>Cada vez que solicite asignación de cupo</td></tr> <tr> <td>Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1</td><td>Anual</td></tr> <tr> <td>Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea</td><td>Cada vez que solicite asignación de cupo</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Periodicidad	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo
Documento	Periodicidad								
Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo								
Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual								
Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo								

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO

Fracción arancelaria europea: 2005.60.00

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Empresas fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

MEZCLA DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE

Fracciones arancelarias europeas: 2008.92.51; 2008.92.74; 2008.92.92; 2008.92.94; 2008.92.96; 2008.92.97; 2008.92.98

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Empresas fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

JUGO DE NARANJA EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO

Fracciones arancelarias europeas: 2009.11.11; 2009.11.19; 2009.11.91; 2009.19.11; 2009.19.19; 2009.19.91; 2009.19.99

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO (CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, CON UNA DENSIDAD QUE EXCEDA 1.083 GR/CM³ A 20°C)

Fracción arancelaria europea: 2009.11.99

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Empresas productoras de jugo de naranja establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en operación.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de la factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

JUGO DE PIÑA SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX

Fracciones arancelarias europeas: 2009.40.11; 2009.40.19; 2009.40.30; 2009.40.91; 2009.40.99

Asignación directa mediante la modalidad de

"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1	Anual
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA UNION EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

OVALBUMINA (APTA PARA CONSUMO HUMANO)

Fracciones arancelarias europeas: 3502.11.90; 3502.19.90

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Empresas industriales y comercializadores de los productos objetos del cupo, establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE 03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual
	Carta aval de la SAGARPA	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Carta aval de la Unión Nacional de Avicultores (UNA)	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA UNION
EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE
COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS

Fracción arancelaria europea: 1604.14.11; 1604.14.18; 1604.14.90; 1604.19.39; 1604.20.70

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías, EUR.1	Anual
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA UNION
EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE
COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

MELAZA DE CAÑA

Fracción arancelaria europea: 1703.10.00

Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en operación.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancía EUR.1	Anual
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, chicle y aguacate originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 8.8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus estados miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y el decreto de promulgación fue publicado el 31 de agosto de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y el decreto de promulgación fue publicado con fecha de 26 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el artículo 8.8 de la citada Decisión establece que la Comunidad Europea otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a la Comunidad de ciertos productos agrícolas originarios de los Estados Unidos Mexicanos y que dichos cupos serán administrados por nuestro país;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004, CHICLE Y AGUACATE ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a los países de la Comunidad Europea en el periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, con el arancel preferencial establecido en la sección B, categoría 7 y en la sección C del anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad) de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, chicle y aguacate, respectivamente, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea ¹⁾	Descripción	Cupo
1704.10.11	1. Chicle	1,000 toneladas métricas (T.M.)
1704.10.19		
1704.10.91		
1704.10.99		
Ex.0804.40.90	2. Aguacate, cuando se interne a la Comunidad Europea en los meses de julio a septiembre de 2003 y junio de 2004.	20,000 T.M.

¹⁾ El prefijo "Ex" indica que el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria referida.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, para los cupos descritos en el cuadro del artículo primero del presente Acuerdo se aplicará el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación de estos cupos:

1. Del cupo para los productos descritos en el numeral 1 del cuadro del artículo primero, los productores y comercializadores de chicle establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo, y

2. Del cupo para los productos descritos en el numeral 2 del cuadro del artículo primero, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme el monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo.

En todos los casos, cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a esta Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes presentadas.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse, sólo la primera solicitud, en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F., o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda.

Previo a la presentación de dicha solicitud se deberá realizar el trámite SE-03-026, presentando "el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado". Una vez autorizado dicho cuestionario esta Secretaría proporcionará el formato de certificado de circulación EUR.1.

Si la resolución es favorable, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificado de cupo" (obtenido por asignación directa) en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda.

Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Para el caso de solicitudes de asignación subsecuentes, bastará con la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificado de cupo" (obtenido por asignación directa), adjuntando los documentos contemplados en la hoja de requisitos específicos correspondiente a dicho cupo. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas, adjuntando copia del pedimento de exportación a la solicitud correspondiente. De forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de tres certificados sin comprobar.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2004.

México, D.F., a 23 de junio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

CHICLE

Fracciones arancelarias europeas
1704.10.11, 1704.10.19, 1704.10.91, 1704.10.99
Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios	Productores y comercializadores de chicle establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la primera asignación	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1 o el carácter de exportador autorizado	Anual
Documentación para expediciones subsecuentes	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Julio 2003-Junio 2004

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

AGUACATE

Fracción arancelaria europea: 0804.40.90
Asignación directa mediante la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios	Productores de aguacate establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la primera asignación	Documento	Periodicidad
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1 o el carácter de exportador autorizado	Anual
Documentación para expediciones subsecuentes	Copia del conocimiento de embarque carta de porte o guía aérea según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia de factura comercial señalando el monto	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo

Copia del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea	Cada vez que solicite asignación de cupo
--	--

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.
